Fecha de elaboración:	04-12-2025
Dependencia que proyecta:	Subgerente administrativo

1. ESTUDIOS DE MERCADO

Estudio de Mercado para el Suministro de Parques Infantiles para la Promoción Institucional de Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM

El presente análisis del sector parte de la necesidad justificada del SUMINISTRO DE PARQUES INFANTILES que permitan fortalecer la promoción institucional de Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM. Este suministro incluye no solo la adquisición de los parques infantiles con el objetivo de generar espacios de recreación, bienestar y promoción de hábitos saludables para la comunidad y los visitantes.

Análisis del Sector: Se identificó que el sector metalmecánico y las industrias asociadas al diseño y fabricación de estructuras recreativas cumplen con las capacidades técnicas y logísticas necesarias para garantizar productos de calidad, durabilidad y cumplimiento de estándares de seguridad. Este análisis incluyó empresas especializadas en el diseño y fabricación de parques infantiles y biosaludables, las cuales se caracterizan por:

- Normativas de Seguridad: Cumplir con normas internacionales como ISO 9001 y las específicas de seguridad en equipamientos recreativos.
- Materiales de Alta Resistencia: Uso de acero galvanizado, madera tratada y plásticos reciclados, asegurando durabilidad frente a condiciones climáticas adversas.
- Sostenibilidad: Incorporar prácticas ecológicas en los procesos de fabricación, alineándose con los objetivos ambientales de la entidad.

Planeación y Gestión Contractual: En el marco de una adecuada planeación y eficiente gestión contractual, se aplicará el principio de economía, con el fin de maximizar el uso de recursos disponibles y garantizar una contratación transparente. Esto implica:

- Un proceso de selección basado en criterios de experiencia, calidad, cumplimiento de especificaciones técnicas y costos competitivos.
- Análisis de capacidad operativa de los oferentes para la entrega dentro de los tiempos previstos.
- Garantías de soporte técnico y mantenimiento posterior a la instalación.

Para fundamentar este estudio, se recopilaron y analizaron cotizaciones de los principales proveedores del sector:

- Cotización 1: Empresa " ATHLETIC BODY SHOP SAS "
- Cotización 2: Empresa " SBX CAPITAL SAS"
- Cotización 3: Empresa " ECOGYM COLOMBIA SAS " presenta soluciones modulares y sostenibles con amplio respaldo técnico.

ITEM	CANTIDAD	ATLETIC BODY SHOP			SBX CAPITAL SAS			ECOGYM COLOMBIA SAS			VALOR MINIMO	
		VALOR UNITARIO ANTES DE IVA E IMPUESTOS	VALOR UNITARIO DESPUES DE IVA E IMPUESTOS	VALOR TOTAL CON IVA E IMPUESTOS	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA E IMPUESTOS	VALOR UNITARIO DESPUES DE IVA E IMPUESTOS	VALOR TOTAL CON IVA E IMPUESTOS	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA E IMPUESTOS	VALOR UNITARIO DESPUES DE IVA E IMPUESTOS	VALOR TOTAL CON IVA E IMPUESTOS	VALOR TOTAL UNIDAD	VALOR TOTAL
1	1	$ 54.731.092	$ 65.130.000	$ 65.130.000	$ 59.500.000	$ 70.805.000	$ 70.805.000	$ 54.000.000	$ 64.260.000	$ 64.260.000	$ 64.260.000	$ 64.260.000

Calle 3 N ° 8 - 36 PBX 8519502
www.catedraldesal.gov.co

2	1	$ 51.504.202	$ 61.290.000	$ 61.290.000	$ 55.700.000	$ 66.283.000	$ 66.283.000	$ 48.000.000	$ 57.120.000	$ 57.120.000	$ 57.120.000	$ 57.120.000
3	1	$ 45.352.941	$ 53.970.000	$ 53.970.000	$ 45.800.000	$ 54.502.000	$ 54.502.000	$ 43.900.000	$ 52.241.000	$ 52.241.000	$ 52.241.000	$ 52.241.000
4	2	$ 45.655.462	$ 54.330.000	$ 108.660.000	$ 44.900.000	$ 53.431.000	$ 106.862.000	$ 43.900.000	$ 52.241.000	$ 104.482.000	$ 52.241.000	$ 104.482.000
5	2	$ 46.722.689	$ 55.600.000	$ 111.200.000	$ 46.900.000	$ 55.811.000	$ 111.622.000	$ 43.900.000	$ 52.241.000	$ 104.482.000	$ 52.241.000	$ 104.482.000
VALOR TOTAL	7	$ 243.966.387	$ 290.320.000	$ 400.250.000	$ 252.800.000	$ 300.832.000	$ 410.074.000	$ 233.700.000	$ 278.103.000	$ 382.585.000	$ 278.103.000	$ 382.585.000

Presupuesto Oficial: Con base en el análisis de mercado y las cotizaciones recopiladas, el valor del presupuesto oficial se estima en **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($382.585.000)**, respaldado presupuestalmente mediante el documento No. **2025000603** de fecha **04/12/2025**. Este monto incluye el costo de fabricación, transporte, instalación y pruebas de funcionamiento de los equipos.

El presente estudio de mercado demuestra que el proceso de contratación para el suministro de los parques es viable, necesario y ajustado a los principios de economía, eficiencia y eficacia. Este proyecto contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad y garantiza un retorno positivo en términos de promoción institucional y bienestar comunitario.

2. ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.1 Descripción general de la necesidad de la entidad	**Tipo de contrato:**	Suministro
	Modalidad de selección:	Invitación Cerrada
	Naturaleza de la entidad:	La Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, es una entidad jurídica publica de economía mixta del orden municipal bajo la forma de una sociedad comercial anónima, con la razón y el objeto sociales que se señalan en el acuerdo No 01 de 2001, Acuerdo No 13 de 2001, Acuerdo No 06 de 2003. Entidad de régimen excepcional que no se encuentra sometida al estatuto general de contratación de la administración pública, por lo cual, su actividad contractual se regirá por el Manual de contratación, interventoría y supervisión de fecha 04 de marzo de 2019. El ordenador del gasto cuenta con capacidad para contratar de conformidad con el acto de elección emanado de la junta directiva en la que se aprobó

		delegación como gerente y representante legal de la Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, por lo cual cuenta con capacidad legal y jurídica para contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Manual de contratación, Interventoría y Supervisión.
	Marco normativo:	El presente proceso de selección se efectúa en virtud de las facultades otorgadas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y siguientes del Manual de Contratación, interventoría y supervisión de fecha 04 de marzo de 2019. La Sociedad en los procesos contractuales se regirá por las normas de derecho privado, en especial las normas civiles, comerciales, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial y, por el Manual de contratación, sin perjuicio de la observancia en desarrollo de su actividad contractual de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y demás normas aplicables. Además de lo anterior, se deben observar dentro del marco legal de la contratación de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM, Las normas aplicables de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, el artículo 355 de la Constitución Política, los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Presupuesto Municipal, normas sobre austeridad del gasto, Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000), Normas sobre calidad y el sistema MECI, actos

Calle 3 N ° 8 - 36 PBX 8519502
www.catedraldesal.gov.co

		administrativos, ordenanzas, acuerdos y demás que sean aplicables a la contratación de la Sociedad.
3. CONDICIONES CONTRACTUALES:		
3.1 Descripción de la necesidad	La Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM., como actor comprometido con el desarrollo integral del territorio, asume dentro de su función social el deber de impulsar iniciativas que contribuyan al bienestar de la comunidad zipaquireña. La empresa reconoce que el fortalecimiento de la cultura del turismo local no solo se logra mediante proyectos orientados al visitante, sino también mediante acciones que mejoran la calidad de vida de los habitantes, generan apropiación del territorio y consolidan entornos seguros y funcionales donde se promueva la convivencia, el desarrollo humano y la cohesión social. En este marco, se ha identificado una necesidad clara y prioritaria: disponer de nuevos parques infantiles y renovar espacios existentes en el municipio de Zipaquirá, atendiendo requerimientos históricos de la comunidad, de las instituciones educativas, de las juntas de acción comunal y de diversos actores sociales. Actualmente, muchas zonas residenciales del municipio carecen de espacios recreativos adecuados o presentan infraestructura deteriorada, insuficiente o no certificada, lo que limita significativamente las oportunidades de desarrollo infantil, juego seguro y esparcimiento familiar. Esta carencia afecta especialmente a los niños y niñas, quienes representan un grupo poblacional prioritario en términos de protección, bienestar y desarrollo integral. Los parques infantiles proyectados se conciben como espacios de valor social y comunitario, diseñados para fomentar el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los menores mediante actividades lúdicas que incentivan la imaginación, la coordinación motriz, la socialización y el aprendizaje experiencial. Contarán con equipos certificados bajo normas internacionales, incluyendo superficies amortiguantes, elementos de seguridad, señalización, accesibilidad universal y materiales resistentes al uso intensivo y a las condiciones ambientales propias del territorio. La incorporación de estos elementos garantizará que las zonas infantiles cumplan con los más altos estándares de calidad, mitigando riesgos de accidentalidad y asegurando la protección de los usuarios. Adicionalmente, la instalación de parques infantiles se constituye en una estrategia de alto impacto social, dado que los espacios públicos de recreación fortalecen los vínculos comunitarios, fomentan hábitos saludables, apoyan dinámicas familiares, incentivan actividades colectivas y reducen situaciones de riesgo asociadas a la falta de lugares seguros para la niñez. Estos parques serán utilizados por familias residentes, instituciones educativas en actividades extracurriculares, programas de atención a primera infancia, grupos juveniles, organizaciones barriales y comunidades rurales, promoviendo encuentros intergeneracionales y fortaleciendo el tejido social. La inversión estimada permitirá intervenir sectores donde la comunidad ha manifestado de manera reiterada la necesidad de infraestructura recreativa, contribuyendo a equilibrar la oferta de espacios públicos en zonas con menor cobertura. Esto es especialmente relevante en barrios periféricos y zonas de expansión donde habitan familias jóvenes con niños y donde la recreación infantil depende casi exclusivamente de la disponibilidad de equipamientos comunitarios.	

	Esta acción también se alinea con principios de responsabilidad social empresarial que orientan la gestión de la Catedral de Sal, considerando que la entidad tiene un rol activo en la promoción del desarrollo territorial y en la articulación de proyectos que generen bienestar colectivo. Al aportar infraestructura infantil a la ciudad, la Catedral contribuye directamente al cumplimiento de objetivos sociales y educativos del municipio, fortaleciendo los derechos de la infancia, la apropiación del espacio público y la construcción de comunidad. Los beneficiarios directos de esta intervención serán: • Niños y niñas residentes en sectores urbanos y rurales del municipio. • Familias que requieren espacios seguros y adecuados para actividades recreativas. • Juntas de Acción Comunal que adelantan programas barriales y comunitarios dirigidos a la primera infancia. Los beneficiarios indirectos incluyen: • La comunidad en general, mediante la mejora del entorno urbano y el fortalecimiento del espacio público. • Programas municipales de infancia y juventud que requieren infraestructura para su ejecución. • Organizaciones comunitarias y sociales que desarrollan actividades grupales. El municipio de Zipaquirá, que se beneficia de mejores condiciones sociales, urbanas y ambientales, favoreciendo la convivencia pacífica y la sensación de seguridad. Desde una perspectiva estratégica, la habilitación de estos parques infantiles representa una inversión sostenible en el desarrollo humano del municipio, generando beneficios a largo plazo en términos de salud emocional y física de la niñez, cohesión social, valorización del territorio y fortalecimiento del bienestar local. A su vez, estos espacios recreativos contribuyen a la consolidación de un municipio ordenado, amigable y comprometido con la protección de sus niños, quienes constituyen el centro de la política social. En conclusión, el suministro de parques infantiles para Zipaquirá responde a una necesidad real, evidente y socialmente relevante, orientada a potenciar el bienestar comunitario, mejorar la infraestructura pública y garantizar condiciones óptimas para el desarrollo integral de la niñez zipaquireña. Se trata de una inversión que trasciende lo físico y se traduce en impactos positivos duraderos para las familias, los barrios y el municipio en su conjunto.
3.2 objeto a contratar	**“SUMINISTRO DE PARQUES INFANTILES PARA LA PROMOCIÓN INSTITUCIONAL DE CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM”**
3.3 especificaciones técnicas del bien o servicio	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME	UNIDAD DE MEDIDA
1	42251600	Equipos y dispositivos de ejercicio de rehabilitación	Unidad
2	49171500	Equipos de Gimnasia	Unidad
3	49201500	Equipos de entrenamiento para aeróbicos.	Unidad
4	49201600	Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia	Unidad
5	49241500	Equipo de parques infantiles	Unidad

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

PARQUE INFANTIL TIPO A – CANTIDAD 1

Suministro a todos costos de módulo de juego infantil con estructura de acero galvanizado, tubos de diámetro 4 pulg. Capacidad: 22 niños, conformado por :
2 deslizaderos rectos
2 deslizaderos curvos
1 deslizadero caracol
1tobogan
1 escalera integrada con baranda, en polietileno rotomoldeado
5 plataformas, recubiertas en PVC
1 techo cubierta decorado
10 postes de acero galvanizado estructural,
2 salidas de transición tipo Balcón . Portadas en los deslizaderos, decoración colorida en postes y penales laterales
Dimensiones Largo 7.80 x Ancho 5.80 x Alto 3.80 m)

El módulo incluye el armado en sitio y asegurar con chazo expansivo.

Se entrega valla informativa de usuario



VISTA SUPERIOR PARQUE INFANTIL TIPO A

Calle 3 N ° 8 - 36 PBX 8519502
www.catedraldesal.gov.co



Parque infantil Tipo B – CANTIDAD 1

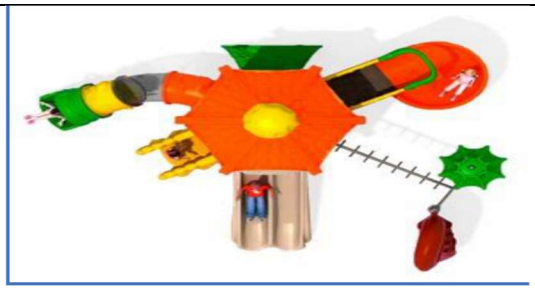
Suministro a todos costos de módulo de juego infantil con estructura de acero galvanizado, tubos de diámetro 4 pulg. Capacidad: 20 niños, conformado por :
1 deslizaderos recto doble
1 deslizadero caracol
1 tobogan semi curvo
1 escalera integrada con baranda, en polietileno rotomoldeado
2 plataformas, recubiertas en PVC
1 techo cubierta decorado
8 postes de acero galvanizado estructural,
1 pasamanos de transición . Portadas en los deslizaderos, decoración colorida en poste
Dimensiones: Largo 6,30 x Ancho 5.1 x Alto 3.50 m)

El módulo incluye el armado en sitio y asegurar con chazo expansivo.

Se entrega valla informativa de usuario.



VISTA SUPERIOR PARQUE PRIMERA INFANCIA TIPO B



PARQUE INFANTIL TIPO C – CANTIDAD 2

Suministro a todos costos de módulo de juego infantil con estructura de acero galvanizado, tubos de diámetro 4 pulgadas. Tornilleria en acero inoxidable
Capacidad: 16 niños, conformado por :
1 deslizaderos recto doble
1 deslizadero caracol
1 tobogan recto
1 escalera integrada con baranda, escalinatas recubiertas y encauchetada en PVC
4 plataformas, recubiertas en PVC
1 techo cubierta decorado
8 postes de acero galvanizado estructural, 4 figuras decorativas de postes
Portadas en los deslizaderos
1 panel con triki
2 paneles laterales coloridos

Dimensiones; Largo 8 mts x Ancho 3.4mts x Alto 4 mts

El módulo incluye el armado en sitio y asegurar con chazo expansivo.

Se entrega valla informativa de usuario.



VISTA SUPERIOR PARQUE INFANTIL TIPO C



PARQUE INFANTIL TIPO D – CANTIDAD 1

Suministro a todos costos de módulo de juego infantil con estructura de acero galvanizado, tubos de diámetro 4 pulg. Capacidad: 14 niños, conformado por :
1 deslizaderos recto sencillo
1 tobogan recto
1 escalera de acceso en malla integrada
2 plataformas, recubiertas en PVC
2 techos cubierta decorado tipo cabaña
8 postes de acero galvanizado estructural,
1 poste A para columpios
1 tunel de colores
2 juegos de columpio.
Portadas en los deslizaderos
2 paneles laterales decorativos
Dimensiones: Largo 6,9 mt x Ancho 4,5mt x Alto 3,1 m)

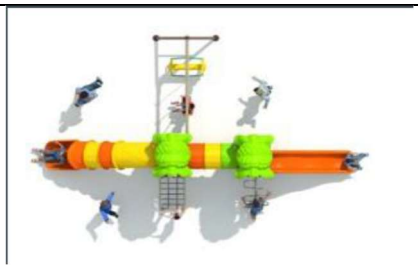
• Cadenas oscilantes recubiertas de caucho

El módulo incluye el armado en sitio y asegurar con chazo expansivo.
Se entrega valla informativa de usuario.



VISTA SUPERIOR PARQUE INFANTIL TIPO D

Calle 3 N ° 8 - 36 PBX 8519502
www.catedraldesal.gov.co



PARQUE INFANTIL TIPO E – CANTIDAD 2

Suministro a todos costos de módulo de juego infantil con estructura de acero galvanizado, tubos de diámetro 4 pulg. Capacidad: 16 niños, conformado por :
1 deslizaderos recto doble
1 deslizaderos recto
1 deslizadero caracol
1 escalera integrada con baranda, piso encauchado con PVC
3 plataformas, recubiertas en PVC
1 techo cubierta decorado
4 paneles laterales decorativos en colores diversos
8 postes de acero galvanizado estructural,
Portadas en los deslizaderos, decoración en rotomoldeado figuras para 2 postes.

Dimensiones: Largo 6,60 x Ancho 2.60 x Al 3.80 m)

El módulo incluye el armado en sitio y asegurar con chazo expansivo.

Se entrega valla informativa de usuario



VISTA SUPERIOR PARQUE INFANTIL TIPO E

Calle 3 N ° 8 - 36 PBX 8519502
www.catedraldesal.gov.co

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>3.4 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución</td><td>El contratista deberá contar con las licencias, permisos y/o autorizaciones que le permitan ejecutar el objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>3.5 Justificación de la modalidad de selección y fundamentos</td><td>La modalidad de selección para satisfacer la necesidad de la entidad corresponde a la modalidad de invitación cerrada, toda vez que las actividades de la naturaleza del objeto contractual por su naturaleza o complejidad solo se puedan encomendar a personas determinadas y existiere un número plural de ellas, la cual debe ser el resultado del desarrollo de prácticas de estudio de mercado o evaluación de las personas inscritas en el directorio de proveedores; el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección se encuentra entre ciento cincuenta (150) salarios y mil (1000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente; o cuando se declara desierta la invitación pública; lo anterior de conformidad con el numeral 1, 2 y 3 del artículo 55 del Manual de contratación y el artículo 56 y siguientes del Manual de contratación.</td></tr>
<tr><td>3.6 Valor estimado y su justificación</td><td>Para fundamentar este estudio, se recopilaron y analizaron cotizaciones de los principales proveedores del sector:Cotización 1: Empresa " ATHLETIC BODY SHOP SAS "Cotización 2: Empresa " SBX CAPITAL SAS"Cotización 3: Empresa " ECOGYM COLOMBIA SAS " presenta soluciones modulares y sostenibles con amplio respaldo técnico.
<table>
<tr><th rowspan="2">ITEM</th><th rowspan="2">CANTIDAD</th><th colspan="3">ATLETIC BODY SHOP</th><th colspan="3">SBX CAPITAL SAS</th><th colspan="3">ECOGYM COLOMBIA SAS</th><th colspan="2">VALOR MINIMO</th></tr>
<tr><th>VALOR UNITARIO ANTES DE IVA E IMPUESTOS</th><th>VALOR UNITARIO DESPUES DE IVA E IMPUESTOS</th><th>VALOR TOTAL CON IVA E IMPUESTOS</th><th>VALOR UNITARIO ANTES DE IVA E IMPUESTOS</th><th>VALOR UNITARIO DESPUES DE IVA E IMPUESTOS</th><th>VALOR TOTAL CON IVA E IMPUESTOS</th><th>VALOR UNITARIO ANTES DE IVA E IMPUESTOS</th><th>VALOR UNITARIO DESPUES DE IVA E IMPUESTOS</th><th>VALOR TOTAL CON IVA E IMPUESTOS</th><th>VALOR TOTAL UNIDAD</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>$ 54.731.092</td><td>$ 65.130.000</td><td>$ 65.130.000</td><td>$ 59.500.000</td><td>$ 70.805.000</td><td>$ 70.805.000</td><td>$ 54.000.000</td><td>$ 64.260.000</td><td>$ 64.260.000</td><td>$ 64.260.000</td><td>$ 64.260.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>1</td><td>$ 51.5</td><td>$ 61.290.000</td><td>$ 61.290.000</td><td>$ 55.7</td><td>$ 66.2</td><td>$ 66.2</td><td>$ 48.0</td><td>$ 57.1</td><td>$ 57.1</td><td>$ 57.1</td><td>$ 57.1</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		04.202			00.000	83.000	83.000	00.000	20.000	20.000	20.000	20.000
3	1	$ 45.352.941	$ 53.970.000	$ 53.970.000	$ 45.800.000	$ 54.502.000	$ 54.502.000	$ 43.900.000	$ 52.241.000	$ 52.241.000	$ 52.241.000	$ 52.241.000
4	2	$ 45.655.462	$ 54.330.000	$ 108.660.000	$ 44.900.000	$ 53.431.000	$ 106.862.000	$ 43.900.000	$ 52.241.000	$ 104.482.000	$ 52.241.000	$ 104.482.000
5	2	$ 46.722.689	$ 55.600.000	$ 111.200.000	$ 46.900.000	$ 55.811.000	$ 111.622.000	$ 43.900.000	$ 52.241.000	$ 104.482.000	$ 52.241.000	$ 104.482.000
VALOR TOTAL	7	$ 243.966.387	$ 290.320.000	$ 400.250.000	$ 252.800.000	$ 300.832.000	$ 410.074.000	$ 233.700.000	$ 278.103.000	$ 382.585.000	$ 278.103.000	$ 382.585.000

Presupuesto Oficial: Con base en el análisis de mercado y las cotizaciones recopiladas, el valor del presupuesto oficial se estima en **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($382.585.000)**, respaldado presupuestalmente mediante el documento No. **2025000603** de fecha **04/12/2025**. Este monto incluye el costo de fabricación, transporte, instalación y pruebas de funcionamiento de los equipos.

El presente estudio de mercado demuestra que el proceso de contratación para el suministro de los parques es viable, necesario y ajustado a los principios de economía, eficiencia y eficacia. Este proyecto contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad y garantiza un retorno positivo en términos de promoción institucional y bienestar comunitario.

3.7 Garantías

La Sociedad exigirá que el contratista constituya las siguientes garantías: El CONTRATISTA deberá constituir en favor de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRA S.A. SEM, a más tardar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	Por el 10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 6 meses más, a partir de la suscripción contrato.
Calidad de los bienes	En cuantía equivalente al treinta por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una duración igual al plazo de ejecución y un (1) año más, a partir de la suscripción contrato.

	NOTA 1: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las garantías presentadas, siempre que sobrevengan situaciones que así lo ameriten, tales como suspensiones, adiciones en plazo o valor, o cualquiera otra similar a las mencionadas. **NOTA 2:** Con las pólizas que presente el CONTRATISTA a la CATEDRAL, deberán anexarse los documentos en los que conste el pago de las mismas y las condiciones generales entregadas por la compañía aseguradora.
3.8 Obligaciones generales y específicas	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación de LA CATEDRAL. 2) Preparar y presentar los Informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y según periodicidad establecida, siempre y cuando le sean solicitados y efectuar la entrega física de los documentos objeto de su conocimiento y trámite durante el plazo de ejecución contractual. 3) Mantener informado al Supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. 4) Responder por la calidad y cumplimiento de las actividades asignadas. 5) Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por la Entidad Contratante, tal manera que sean devueltos en buen estado una vez terminado el Contrato. 6) Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo estime la Entidad Contratante. 7) Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, acatando e implementando los protocolos de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para prevenir, mitigar y controlar enfermedades. 8) En caso de surgir circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que restrinja la movilidad, promuevan el aislamiento o el distanciamiento social, el contratista podrá cumplir sus obligaciones a través de medios digitales u otros, previo acuerdo con el supervisor del contrato. 9) Cumplir y mantener al día la obligación legal de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y vigentes; así como asumir el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, como independiente. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 8. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho 12) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 13) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo 14) Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual en virtud de la reglamentación de la entidad. **Obligaciones Especificas**: 1. Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, también ejecutar las diferentes actividades de acuerdo con las fichas técnicas. 2. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta que cumplan con lo requerido en el pliego y atender los requerimientos del supervisor del contrato. 3. Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo del presente contrato. 4. Poner en práctica durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, los procedimientos adecuados para el desarrollo de las actividades contractuales (conservación, similares y relacionados con éstas), para lo cual debe prever y evitar cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad,

<table>
<tr><td></td><td>estabilidad y acabados. 5. Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del Supervisor. 6. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM., cuantas veces se requiera, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la solicitud que se le realice en tal sentido, de conformidad con el procedimiento que para el efecto se acuerde con el supervisor del contrato. Los cambios que efectúe el contratista no generarán ningún costo adicional a CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM. 7. Realizar el proceso de Ingreso al Almacén de todos los bienes adquiridos. 8.De requerirse algún bien y/o ítem que no esté contemplado en el presente listado, el Contratista deberá cotizar formalmente dicho elemento y a su vez aportar una cotización formal de otros dos (02) proveedores especializados, para efectos de establecer su precio unitario; dichas cotizaciones deberán aportarse al Supervisor del Contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud de la Entidad; y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la cotización deberá entregar el/los bienes solicitados. El criterio para la fijación del valor a pagar será el menor precio, el mismo procedimiento podrá utilizarse en caso de variación significativa de precios del mercado durante la ejecución del contrato. 9. Las demás para el correcto desarrollo del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>3.9 Certificado de disponibilidad presupuestal</td><td>
<table>
<tr><td>NÚMERO CDP</td><td>2025000603</td></tr>
<tr><td>RUBRO</td><td>2.3.2.02.02.008</td></tr>
<tr><td>CPC</td><td>2025000603</td></tr>
<tr><td>FECHA</td><td>04/12/2025</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>$382.585.000</td></tr>
<tr><td>EXPEDIDO POR</td><td>GERENCIA</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.10 Forma de pago</td><td>LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM., cancelara de acuerdo al valor de cada parque debidamente suministrado hasta agotar el monto del mismo.
Esto se debe acompañar además de los siguientes documentos:
1. Presentación de la factura y/o cuenta de cobro según el caso.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Informe de trabajos realizados y entrega de los elementos.
4. Acta de ingreso de los bienes al almacén.
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
NOTA 1: Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento parcial del contrato. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. NOTA 2: Para efectos de cada pago, el contratista deberá previamente al desembolso cargar los documentos al SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Circular 003 de 2022. NOTA 3: El pago del presente contrato se efectuará de conformidad con la destinación del recurso, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y su facturación se efectuará de manera independiente por fuente del recurso de acuerdo a los lineamentos impartidos por el supervisor</td></tr>
<tr><td>3.11 Lugar de ejecución</td><td>Jurisdicción del municipio de Zipaquirá.</td></tr>
</table>

3.12 Plazo de ejecución	Seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
3.13 Funciones del supervisor	Los deberes, facultades y principios que rigen la supervisión se determinan de conformidad con lo establecido en el artículo 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Manual de contratación, Interventoría y Supervisión de fecha 04 de marzo de 2019. 1. Ejercer la coordinación, vigilancia y control desde el punto de vista administrativo, técnico, financiero y legal sobre la ejecución del contrato. 2. Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales. 3. Vigilar y controlar que el contrato se desarrolle dentro de los términos y presupuesto establecido en el contrato. 4. Presentar de acuerdo a la periodicidad establecida en el contrato un informe pormenorizado, detallado y completo en él que se acredite que los bienes, servicios u obras efectivamente entregados por el contratista y/o proveedor, cumplen a cabalidad con las condiciones pactadas en las obligaciones del contrato, los cuales deberán estar acompañados de los soportes correspondientes, 5. Informar al Ordenador del Gasto y al Área de Contratos el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo. 6. Remitir al Jefe del Área de Contratos a través de correo institucional durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada trimestre, el porcentaje de ejecución contractual en tiempo y dinero de los contratos con recursos por parte de la sociedad, con el propósito de efectuar el correspondiente reporte a la Contraloría General de la República en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes -SIRECI. 7. Exigir al contratista y/o proveedor que las obras, servicios, o bienes contratados, cumplan con las condiciones y calidades pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o reposición cuando verifique que no cumplen con lo requerido. 8. Conceptuar y justificar la viabilidad de las ediciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir con la debida anterioridad al vencimiento del contrato, la correspondiente solicitud al competente contractual. 9 controlar la correcta inversión del anticipo de conformidad con lo establecido en el contrato y dando cumplimiento a lo establecido en el ar/culo 91 la Ley 1474 de 2011. 10. Aprobar el plan de inversión del anticipo cuando haya lugar. 11. Requerir al contratista y/o proveedor, puando haya lugar la información relacionada con la correcta inversión del anticipo con sus correspondientes soportes. 12. Suministrar al contratista y/o proveedor toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato. 13. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista y/o proveedor todas las actas que demande la ejecución del contrato, tales como: 13.1. Acta de inicio del contrato, 13.2. Acta de suspensión del contrato cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. 13,3. Actas de recibo parcial o final de obra. 13.4. Acta de terminación. 13.5. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato. 14. Asistir técnicamente a la Sociedad en asuntos relacionados con la ejecución del contrato. 15. Resolver las consultas del contratista y/o proveedor, o tramitarlas ante la dependencia o área competente, haciendo el correspondiente seguimiento. 16. Verificar para efectos de pago, que el contratista y/o proveedor cumpla con las obligaciones de afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y Aportes Parafiscales, según sea el caso, e informar al Ordenador del Gasto en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones. 17. Revisar las facturas o documentos equivalentes presentadas por el contratista y/o proveedor, verificando que en ellas se consignen el concepto y valor del servicio prestado, o los bienes entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir al Área Financiera (Central de Cuentas), o al Grupo de Recursos Físicos (Almacén) la documentación determinada en el contrato para el trámite de pago. 18. Formular y enviar al contratista y/o proveedor por escrito las observaciones y objeciones a que haya lugar cuando haya desacuerdo o inconformidad con el cumplimiento de las obligaciones

	derivadas del contrato. Estas observaciones deben estar debidamente sustentadas y justificadas en hechos, circunstancias y normas si hay lugar a ello. 19. En el evento de incumplimiento, requerir por escrito al contratista y/o proveedor para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato. 20. Remitir al Área de Contratos el informe acerca del incumplimiento del contratista y/o proveedor de las obligaciones del contrato, los requerimientos efectuados al mismo y sus respuestas. 21. Realizar la planificación y control de la ejecución de los contratos de tal manera que la ejecución se realice durante la vigencia fiscal para la cual fue programada, 22. Cada vez que se realice cambio en la designación de supervisión de un contrato, elaborar en dos ejemplares de idéntico tenor el formato aprobado para el efecto, el cual se entregara al Área de Contratos y al nuevo supervisor designado. 23. Hacer control a los riesgos, reporte de su materialización y la toma de decisiones cuando ocurran, con el fin de evitar alteraciones a la ejecución del contrato. Con ocasión de la expedición del Decreto 103 de 2015 (Compilado en el Decreto 1082 de 2015) *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", reglamentario de la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*, surge para las Sociedades Estatales la obligatoriedad de dar publicidad a los Informes que prueben la ejecución de los contratos
3.14 obligaciones de la entidad	1) Designar el supervisor del Contrato. 2) Pagar los recursos comprometidos. 3) Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual. 4) Pagar el valor del contrato en los términos pactados. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
3.15 condiciones de liquidación	La liquidación del contrato a suscribir podrá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes, por liquidación unilateral por parte de la Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, a través de resolución motivada y/o por liquidación judicial a través de sentencia o laudo arbitral. **PARÁGRAFO:** Los plazos de liquidación se regirán por lo establecido en el artículo 48, 49 y 50 del Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión.
4. REQUISITOS HABILITANTES	
4.1 Capacidad jurídica	Los necesarios que demuestren la capacidad jurídica y legal del proponente para contratar con el estado.
4.2 Capacidad financiera	La evaluación de los aspectos financieros será realizada por el Comité Técnico conformado por LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A SEM, el cual revisará y analizará con los documentos solicitados por la entidad en el presente Estudio Previo. Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta, para continuar evaluando los aspectos técnicos. Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido numeral 3, articulo. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada a diciembre 31 de 2024, para ser objeto de la verificación financiera. La capacidad financiera se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

	LIQUIDEZ = activo corriente / pasivo corriente: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es igual o superior a 6 ENDEUDAMIENTO = pasivo total / activo total: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado con un índice de endeudamiento menor o igual al 40%. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = utilidad operacional / gastos de intereses, el proponente quedará habilitado si su índice razón de cobertura de intereses es igual o superior a 5 Para el caso de los proponentes que en este indicador su resultado sea Cero (0), o valor indeterminado como consecuencia de no presentar en su información obligaciones financieras. El resultado de la evaluación será habilitado. NOTA 1. Para el caso de los proponentes que no posean GASTOS DE INTERESES como consecuencia de no presentar obligaciones financieras, el resultado de la evaluación del indicador RAZON DE COBERTURA DE INTERESES será HABILITADO. NOTA 2. Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. Para el caso de los indicadores con valores absolutos la verificación financiera se obtendrá por separado, los cuales serán sumados para obtener el índice total. NOTA 3. Si el proponente no cumple con alguno de los anteriores indicadores, la evaluación financiera será NO CUMPLE. La capacidad organizacional se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores: RENTABILIDAD DE PATRIMONIO = Utilidad Operacional / Patrimonio: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando su rentabilidad de patrimonio sea igual o superior a 0.02 RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS = Utilidad Operacional / Activo Total, Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando su rentabilidad sobre activos sea o igual o superior 0.02 NOTA 4. Para la verificación de la capacidad organizacional de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. NOTA 5. Si el proponente no cumple con alguno de los índices de capacidad organizacional, la evaluación será NO CUMPLE. Nota: Los Indicadores financieros aquí reflejados, serán los que se evaluaran; los cuales se encuentran en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2,2,1,1,1,5,3 Numeral 3. Ley 1150 de 2007, Art. 6. Decreto 019 de 2012 Nivel Nacional Art. 221. y los estipulados por el área financiera.
4.3 Capacidad técnica	**EXPERIENCIA HABILITANTE** Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en

ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado.

La experiencia se acreditará mediante el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en procesos de contratación deben estar inscritos.

Los proponentes deberán acreditar experiencia mediante un solo (1) contrato ejecutados cuya facturación en S.M.M.L.V sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V, cuyo objeto sea igual o similar a las previstas en el objeto del contrato (compraventa y/o suministro de PARQUES INFANTILES Y BIOSALUDABLES), en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado y que cumpla con la siguiente clasificación:

Descripción del Requisito	Requerido
Registro Único de Proponentes	La experiencia específica solo se podrá verificar en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme, a 31 de diciembre de 2024.
Códigos a acreditar de manera conjunta entre los contratos a presentar	49201500; 49201600; 49241500

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá demostrar por lo menos un contrato ejecutado en los anteriores términos.

Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato y descripción de los servicios realizados.
4. Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación
5. Recibo a satisfacción o ejecución o documento que acredite el cumplimiento del objeto del contrato.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

	NOTA No 1: La experiencia del proponente se verificará en el RUP sobre contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso contractual. **NOTA No 2:** En el caso de certificaciones donde se evidencie que el presupuesto oficial del contrato contiene servicios diferentes al objeto del presente proceso, la entidad tomará únicamente el presupuesto ejecutado con relacionado con el objeto del presente proceso de selección, en caso de que la información no sea clara en la certificación, el Instituto conminará al proponente con el fin de allegar la información que se requiera para determinar dicho requisito. **NOTA No 3:** De conformidad con lo señalado en el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación* emitida por *Colombia Compra Eficiente*, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. **NOTA N° 04:** Para el caso de los proponentes plurales, **c**ada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de proponentes. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento. Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. **NOTA No 5:** En caso de proponentes Mípyme colombiano podrá acreditar la experiencia hasta con tres (3) contratos, de conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial.

5. FACTORES DE PONDERACIÓN

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN

Los criterios de ponderación se relacionan a continuación los cuales surgen del presente estudio como una necesidad para optimizar la inversión del recurso público en aras de hacer más efectiva y favorable la oferta y en efecto, la prestación del servicio para la entidad:

FACTOR		PUNTAJE MÁXIMO
REQUISITOS PONDERABLES	**FACTOR TÉCNICO**	**HASTA 600 PUNTOS**
	Distribuidor autorizado acreditar calidad con certificados CE comunidad europea	Hasta 600 puntos
	FACTOR ECONÓMICO	**HASTA 295 PUNTOS**
	OFERTA ECONÓMICA DE MENOR VALOR	Hasta 295 puntos
	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**HASTA 100 PUNTOS**
	ORIGEN NACIONAL	100 puntos
	ORIGEN EXTRANJERO	40 puntos

Calle 3 N ° 8 - 36 PBX 8519502
www.catedraldesal.gov.co

	Puntaje adicional para proponentes por acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres (Art. 2.2.1.2.4.2.14. Decreto 1082 De 2015 Adicionado Por El Art. 3 Del Decreto 1860 De 2021)	2,5 puntos
	Puntaje adicional para proponentes por acreditación de Mípyme (Art. 2.2.1.2.4.2.18. Decreto 1082 De 2015 Adicionado Por El Art. 3 Del Decreto 1860 De 2021).	2,5 puntos
TOTAL, DE PUNTOS		**1000 PUNTOS**

1. FACTOR TÉCNICO (600 PUNTOS)

Este es el resultado de la suma del factor de calidad y/o técnico obtenido en los siguientes numerales:

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO (600 puntos)

El proponente que presente certificación en la que se evidencie su condición de distribuidor autorizado donde acredite calidad con certificados CE comunidad europea de los bienes, elementos, componentes y/o parques será acreedor a seiscientos (600) puntos.

La certificación deberá estar suscrita por el representante legal o persona autorizada, del distribuidor autorizado junto con el certificado de existencia y representación legal.

2. FACTOR ECONOMICO (295 PUNTOS

El factor económico se evaluará a partir del diligenciamiento del formato N° 07 de acuerdo al porcentaje de descuento ofertado el cual se aplicará a los valores tope por ítem establecidos por la entidad, y su evaluación se efectuará en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El mayor porcentaje de descuento	295 puntos
El porcentaje de descuento siguiente al mayor ofertado	150 puntos
Porcentaje siguiente al inmediatamente anterior	50 puntos

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Dando cumplimiento a la ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deben seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional. En el presente proceso se calificará este criterio así:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
En caso de que el Proponente sea de origen Nacional 100%	100 PUNTOS
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero o mixto que acredite trato nacional.	100 PUNTOS
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero o mixto que acredite reciprocidad	100 PUNTOS

Proponente constituido por empresas nacionales y extranjeras que no acredite trato nacional ni reciprocidad	40 PUNTOS
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero y no acredite trato nacional ni reciprocidad	0

Para evaluar, ponderar y calificar los factores de Apoyo a la Industria Nacional, el Proponente debe diligenciar el FORMATO No 11: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL correspondiente y relacionar claramente su ofrecimiento. La Catedral de Sal de Zipaquirá se reserva el derecho de verificar la información aportada por el Proponente y de ser necesario hacer los ajustes en la evaluación con base en la información que conste en la propuesta.

Adicionalmente, en caso de que oferten servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

a) Lugar y fecha de expedición de la certificación
b) Objeto de la certificación
c) Nombre y firma del funcionario que expide la certificación
Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que NO tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co. Si la certificación donde conste el trato nacional en aplicación del principio de reciprocidad no se encuentra publicada, el oferente deberá adjuntarla en su propuesta. Teniendo en cuenta que este documento otorga puntaje, su presentación no es subsanable, por consiguiente, en caso de que no sea diligenciado el anexo correspondiente, NO será posible requerir al proponente para que lo allegue, y en consecuencia la Entidad procederá a no otorgar ningún puntaje.

4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS).

La entidad asignará dos punto cinco (2,5) al proponente que acredite emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 por el Decreto 1860 de 2021.

Se entenderá como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Dicho lo anterior esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los

que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Así mismo esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se debe tener en cuenta que esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Así mismo el proponente que acredite mediante las certificaciones anteriormente mencionadas las mismas deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección, lo aquí enunciado se deberá realizar en concordancia en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021 o norma que lo modifique, derogue o sustituya.

5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACION DE EMPRESA MYPIME (2,5 PUNTOS).

La entidad asignará dos puntos cinco (2.5) al proponente que acredite de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 por el Decreto 1860 de 2021. Articulo 4 y 5 del Decreto 1860 de 2021.

Esta circunstancia se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección.

CRITERIOS DE DESEMPATE

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** **A. BIENES.** Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **B. SERVICIOS**

	Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** **A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.** Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993). **B. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.** Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). **SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** **A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.** La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda. **B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.** 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.).

Calle 3 N ° 8 - 36 PBX 8519502
www.catedraldesal.gov.co

	2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones	**SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN.**

establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.) **SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. 2.Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales. **SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** **A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.** Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización. **B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.** 2. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.) 2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación

Calle 3 N ° 8 - 36 PBX 8519502
www.catedraldesal.gov.co

	y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza)
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mípyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE** **MIPYMES** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MIPYMES deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. **COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES**

Calle 3 N ° 8 - 36 PBX 8519502
www.catedraldesal.gov.co

	Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE** 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE** Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente: Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio o en el Registro Único de Proponentes, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta tecnológica que disponga la entidad, dicha determinación se comunicará a través de mensaje público.

6. ANEXOS

6.1	Cotizaciones, certificado de existencia y representación legal, de los proponentes invitados, solicitud de disponibilidad presupuestal.	
6.2	Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2025000603 de fecha 04/12/2025	
Funcionario que elabora el documento	**Nombre, cargo y firma**	***ORIGINAL FIRMADO*** **DARLEY VELASQUEZ CUBILLO** Subgerente Administrativo y Financiero
Proyectó:	*Darley Velásquez Cubillo/ Subgerente Administrativo y Financiero*	
Revisó:	*Dr. Harold Iván Jurado Gómez /Asesor Jurídico*	
Revisó:	*Dr. Kevin Javier Ladino Valbuena /Asesor Jurídico*	